

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0304-2024, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0109/2025, del veintinueve (29) de abril del dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0109/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0304-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Víctor Eduardo José Estrella Lora, mediante instancia de fecha dieciocho del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (18/11/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano, Santiago de los Caballeros, en fecha dieciocho del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (18/11/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Víctor Eduardo José Estrella Lora, registrada con el Número de Evento 031-03-2007-01-00011023, asentada bajo el núm. 003491, Libro núm. 00642 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; incoada por Víctor Eduardo José Estrella Lora, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0506239-6, domiciliado y residente en La Torre Bissau, calle 3, apto A3, sector Cerros de Gurabo I, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago; representado en su propia persona;

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

mediante instancia de fecha dieciocho del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (18/11/2024), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano, municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, en fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (18/11/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“Por todas estas razones, Yo VICTOR EDUARDO JOSE ESTRELA LORA, expreso el firme deseo de legalizar la situación de hecho en que esta el uso del nombre VICTOR EDUARDO JOSE por el de EDUARDO JOSE, por lo cual solicito de manera respetuosos, al Poder ejecutivo la AUTORIZACION, exigida por la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil; y sus modificaciones, puesto que estoy identificado con el nombre de EDUARDO JOSE, y no con el de VICTOR EDUARDO JOSE que es mi nombre de derecho”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Víctor Eduardo José Estrella Lora, registrada con el Número de Evento 031-03-2007-01-00011023, asentada bajo el núm. 003491, Libro núm. 00642 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales a nombre de Víctor Eduardo José Estrella Lora, de fecha 18 de noviembre de 2024.
- 3) Notificación de Auto de Autorización para ejecutar medida de Publicidad núm. TSE-CN-0322-2024, de fecha 05 de diciembre de 2024.
- 4) Aviso de la publicación en el periódico El Nuevo Diario, de fecha 18/01/2025.
- 5) Dos (02) Fotocopias de Pasaporte de Estados Unidos de América núm. A36110672, correspondiente a Eduardo José Estrella Lora.
- 6) Dos (02) Fotocopias de Certificado de Naturalización correspondiente a Víctor Eduardo José Estrella Lora.
- 7) Fotocopia de Cambio de nombre emitido por la Corte del Distrito de los Estados Unidos, Distrito New York.

Expediente núm. TSE-12-0304-2024.

Sentencia núm. TSE/0109/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 8) Fotocopia de tarjeta de pasaporte emitido por los Estados Unidos de América núm. C3501197 correspondiente a Eduardo José Estrella Lora.
- 9) Fotocopia de comunicación emitida por el Social Security correspondiente a Eduardo José Estrella Lora.
- 10) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0506239-6, correspondiente a Víctor Eduardo José Estrella Lora.

4. Medidas de publicidad

4.1. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintiséis de noviembre del año dos mil veinticuatro (26/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.2. En fecha dos del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (02/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día cinco del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (05/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0322-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0304-2024.

Sentencia núm. TSE/0109/2025, del veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Víctor Eduardo José”, para que en lo adelante figure “Eduardo José”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento en cuestión, figura el inscrito como Víctor Eduardo José, nacido el día diecisiete del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve (17/10/1989), hijo de José Mauricio Antonio Estrella Hernández y Victoria Margarita Lora González; b) según la Certificación de la publicación en el periódico el Nuevo Diario de fecha 18 de enero de 2025, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres; c) en la Certificación de No antecedentes penales, la solicitante no está subjúdice; y d) por lo que, evaluados los documentos, y al amparo de lo establecido en el artículo 6, del citado reglamento, así como los datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Eduardo José”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 013-2025, de fecha veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Víctor Eduardo José Estrella Lora, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Víctor Eduardo José Estrella Lora, registrada con el Número de Evento 031-03-2007-01-00011023, asentada bajo el núm. 003491, Libro núm. 00642 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0091, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros; en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Eduardo José”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eduardo José”, para que este surta



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

RDCU/ybr